

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 Agosto 1907).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Consumos.—Circular.

Ha llegado la época en que los Ayuntamientos de esta provincia, excepto los que tengan arrendada la cobranza de los derechos del impuesto por un período que no haya de terminar antes de fin de Diciembre del corriente año, han de acordar el medio ó medios necesarios para hacer efectivos sus respectivos encabezamientos durante el próximo año 1908, y la oficina de mi cargo, cumpliendo con lo que determina el art. 324 del vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ha creído conveniente recordar á las Corporaciones los preceptos más importantes del mismo, para que este servicio se cumpla debidamente; evitando se contraigan las responsabilidades de que tratan los artículos 326 y 327 del citado Reglamento.

Adopción de medios.

Siendo el encabezamiento general de cada pueblo el mismo que en la actualidad vienen satisfaciendo, los Ayuntamientos reunidos con los asociados de la Junta municipal deben acordar á pluralidad de votos los medios más convenientes para realizar los expresados supos, para lo cual es preciso que los Sres. Alcaldes convoquen á dicha sesión tan luego como reciban el presente BOLETIN.

El medio que adopte el Ayuntamiento y asociados, se pondrá en conocimiento de esta Administración de Hacienda, remitiendo certificación literal del acta de la sesión correspondiente, acompañada del pliego de condiciones, si el medio adoptado fuere el arriendo á venta libre ó á la exclusiva.

En previsión de que los Ayuntamientos tengan que llegar al reparto vecinal por todas las especies, previa la justificación de que trata el art. 303, esta oficina recomienda que en el expediente de adopción de medios conste de una manera indubitable la imposibilidad, si existiere, de verificar el concierto obligatorio por el cupo adicional de aguardientes, alcoholes y licores.

Administración municipal.

Si el Ayuntamiento y asociados acordasen la administración municipal para la exacción del impuesto, luego que se determine este medio, lo pondrán en conocimiento de esta oficina, remitiendo certificación literal del acuerdo adoptado, y enseguida procederán á la instrucción del oportuno expediente, el que se ha de componer:

- 1.º De otra certificación igual á la anterior.
- 2.º De las tarifas de adendo.
- 3.º Certificación, también de la sesión, en que se acuerde las calles de entrada para la conducción

de especies al fielato central, con la designación de éste, fijándose, además, las puertas de entrada y salida para todas las especies que devenguen derechos; y

4.º Otra certificación del acuerdo que se tome para el nombramiento de los empleados del resguardo.

Conciertos gremiales.

Cuando los Ayuntamientos adopten el medio de los conciertos gremiales, comprenderán en ellos á todos los habitantes del casco y radio del término municipal que en grande ó en pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con las especies objeto del concierto, siempre que soliciten ó acepten este medio de contrato las dos terceras partes de los interesados en el mismo, de entre los que se designará á dos de los de mayor garantía para que se encarguen de formalizar el contrato con el Ayuntamiento y se pueda la Corporación entender con ellos en cuantas incidencias ocurran.

Para evitar dificultades, los Ayuntamientos, antes de proponer los conciertos, deben tener formados los presupuestos, pliegos de condiciones y demás datos necesarios, y una vez hechos, reunir á los que de antemano hubieran solicitado el concierto, y proponerles la aceptación de estos medios, para los que servirá de tipo el importe de los derechos del Tesoro, más los recargos autorizados, y remitirán el expediente, hecho en papel de peseta, y su copia en el de oficio, á la aprobación de esta Administración.

Este expediente se compondrá de los documentos y diligencias siguientes:

1.º Copia certificada del acta de la sesión del Ayuntamiento y Vocales asociados en que se acordara el medio.

2.º De la diligencia correspondiente de haber sido remitida la certificación del acta de la sesión de adopción de medios á la Administración de Hacienda.

3.º Solicitud de los individuos del contrato, si existiere, aceptando á autorizando, al menos, por las dos terceras partes de los interesados, designando en la misma los representantes que han de entenderse con el Ayuntamiento para la formalización del contrato y en cuantos incidentes ocurran.

4.º Actas íntegras levantadas al efecto en los conciertos celebrados.

5.º Relación nominal de los individuos comprendidos en cada contrato.

6.º Presupuesto y tarifa de especies de adeudo, y certificación del acuerdo del Ayuntamiento, convalidando el concierto y aprobándolo.

El expediente así formado se remitirá á esta oficina para su aprobación, y una vez aprobado, le será remitida la copia, para que sea notificada la diligencia de aprobación, á los representantes del gremio, á los que renunciará para tal objeto, y en esta reunión se acordará el medio de hacer efectiva la cantidad señalada, de cuyos acuerdos se levantarán actas, procediendo el gremio, en consonancia con el medio acordado, en la forma prescrita en los artículos 262 al 272 del vigente Reglamento del impuesto.

Arriendos á venta libre.

Este medio, no solamente garantiza el cobro de

la cantidad presupuesta, sino que, por lo general, la beneficia, produciendo mayor desahogo en la Hacienda municipal y medios para satisfacer con regularidad el cupo del Tesoro. Por lo tanto, esta oficina recomienda á los Ayuntamientos la adopción de este medio, en razón á que la cobranza directa de este impuesto por administración ó por reparto, además de producir siempre déficit al terminar el año, suscita multitud de cuestiones reglamentarias, que así á los pueblos como á la administración conviene evitar.

Elegido, pues, este medio, procederán los Ayuntamientos á anunciar la subasta por los derechos y recargos autorizados, por uno á cinco años: el anuncio se hará con diez días de anticipación al en que haya de verificarse el remate, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por edictos fijados en los sitios de costumbre, y á su vez en tres pueblos limítrofes, expresando en los anuncios el local donde haya de celebrarse la subasta, el día en que ha de tener lugar, hora en que ha de dar principio y en la que ha de terminar; que se ha de verificar por pujas á la llana; la especie ó especies que sean objeto del arriendo; el importe de los derechos y recargos autorizados; el local donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones; clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante, la cual no podrá exceder de la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo. Cuando el cupo no exceda de 4.000 pesetas, podrá admitirse la fianza personal por personas de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, pero siempre serán preferidos los licitadores que la ofrezcan en metálico, valores públicos ó fincas. Para formular posturas será necesario consignar como garantía una suma que no excederá del 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos del Tesoro y recargos, en las cajas de la Hacienda, en la Depositaria del Ayuntamiento, y en último caso, en el mismo acto de la subasta, en poder de la Junta que lo autoriza.

La subasta deberá ser presidida por el Alcalde, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, compuesta de dos ó cuatro Concejales nombrados por el mismo, y concurriendo á dar fe del acto un Notario, si lo hubiese en la localidad (art. 279).

Reunida el día y hora señalados en el anuncio, dará principio la subasta y se adjudicará el remate al mejor postor sobre el tipo fijado para ella. Si al terminar la hora señalada hubiera posturas iguales por dos ó más licitadores, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta después de publicada tres veces, no haya quien la mejore (artículo 280).

Si en la primera subasta no hubiere rematante, el Ayuntamiento podrá acordar la administración municipal; si prefriere recurrir á una segunda subasta, ésta se anunciará en iguales términos que la primera y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor. Si verificada la segunda subasta no se presentara licitador, el Ayuntamiento procederá inmediatamente á adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento (artículo 283).

Si resulta licitador, el Alcalde ó el que haga sus veces adjudicará provisionalmente el remate antes

de dar por terminado el acto, publicando su decisión, que constará en acta que al efecto se redactará (art. 284), ramitiendo el expediente dentro de tercero día á esta Administración, que lo aprobará ó desaprobará en término de quinto día.

Para confeccionar el pliego de condiciones que ha de regir en esta clase de arriendos, deberá consultarse el capítulo 22 del indicado Reglamento del impuesto.

Todos los arriendos se elevarán á escritura pública, siendo los Ayuntamientos responsables, para los efectos de los artículos 238 y 323 y siguientes, si por su causa no fuese posible aprobarlos ni formalizar las escrituras antes de 30 de Noviembre próximo (art. 289).

Los expedientes de arriendo á venta libre se compondrán de los documentos y diligencias siguientes:

- 1.º De la certificación del acta de adopción de medios.
- 2.º Del presupuesto de especies.
- 3.º De la tarifa á que ha de sujetarse el arrendatario para el adeno de especies.
- 4.º Del pliego de condiciones.
- 5.º De un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL en que se anuncien las subastas.
- 6.º De los anuncios fijados en los tres Ayuntamientos limítrofes, por lo menos, con la certificación del Secretario del Ayuntamiento del pueblo en que se fijó al público, expresando la fecha de su fijación.
- 7.º Acta del resultado de la subasta, extendida en papel correspondiente por el Notario, ó el Secretario del Ayuntamiento, según los casos; y
- 8.º Un estado en que se clasifique por concepto el valor del arriendo.

Arriendos á la exclusiva.

En las poblaciones menores de 5.000 habitantes, podrán los Ayuntamientos establecer la facultad de venta á la exclusiva, al por menor, de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal; á los fabricantes y cosecheros, no se les privará de vender al por menor los productos de sus cosechas y fábricas, siempre que cada uno lo verifique en un solo local, considerándose ventas al por menor las que no lleguen á seis kilogramos ó litros. Estos arriendos podrán celebrarse por un período de uno á tres años, y los pliegos de condiciones para la subasta se formalizarán subordinándolos á las reglas del artículo 294. La cuantía de la fianza, garantía para licitar, plazo del anuncio, celebración y aprobación de las subastas, se sujetarán á las reglas establecidas para los arriendos á venta libre (artículo 295).

En las subastas serán admitidas las proposiciones que señala el art. 296. Si en la primera y segunda no hubiera licitador se procederá á verificar lo que prescriben los artículos 298 y 299.

Los expedientes de arriendo á la exclusiva se compondrán de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de la sesión en la que se hubiere acordado el medio.
- 2.º Relación de las especies que han de ser objeto de la venta.
- 3.º La tarifa de las mismas.

4.º El presupuesto de dichas especies.

5.º El pliego de condiciones.

6.º El BOLETÍN OFICIAL donde se anuncien las subastas.

7.º Los edictos fijados al público en tres de los Ayuntamientos limítrofes, cuando menos, anunciando la subasta, con la certificación de haber estado al público los diez días que marca la Instrucción.

8.º Acta del resultado de la subasta, extendida en papel correspondiente por el Actuario ó el Secretario del Ayuntamiento, según los casos, expresando su resultado y la adjudicación al mejor postor.

9.º Un resumen en que se clasifique, por conceptos, el valor del arriendo en la misma forma que queda dispuesto para los expedientes de arriendo á venta libre.

Repartimiento vecinal.

Para llevar á cabo este medio, se necesita autorización previa de esta Administración de Hacienda, para lo cual los Sres. Alcaldes lo solicitarán justificando su petición con el expediente que acredite los extremos que abraza el art. 303.

Concedida la autorización, se formará el reparto por la Junta especial de que hace mención el artículo 258, ó sea la Municipal, constituida como expresa el art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Reunida esta Junta, que presidirá el Alcalde, se fijará la cifra que ha de repartirse, que se compondrá del importe de los derechos del Tesoro y recargos municipales autorizados, deducido el cupo parcial de aguardientes y licores, si procediere, y aumentada en un 5 por 100 para anplir partidas fallidas y un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

Conocida la cantidad repartible, la Junta formará la relación de los individuos á quienes debe comprender en el reparto, teniendo en cuenta que no serán incluidos en el mismo los que elimina el artículo 306; se deducirá en primer lugar el tipo medio de gravamen que resulta á cada contribuyente, y para ajustar las cuotas personales á las circunstancias de cada uno, podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentarse hasta el quintuplo el tipo medio resultante, estableciéndose dentro de estos límites tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada uno en la que deba figurar por el consumo que realiza (art. 307). Hecha esta operación, la Junta colocará á cada contribuyente en la categoría que le corresponda, según su condición y circunstancias, teniendo muy en cuenta para ello los casos que determina el art. 308.

Terminado el proyecto de reparto, la Junta anunciará por edictos, en los sitios de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los días en que de sol á sol podrá examinarse libremente por los contribuyentes; los días de exposición serán, por lo menos, ocho hábiles desde el siguiente al en que se publique en el BOLETÍN; teniendo además mucho cuidado en notificar á cada contribuyente la cuota que se le haya señalado por medio de doble papeleta, según así está prevenido por el art. 309.

Terminado el plazo de exposición, se reunirá la

Junta para resolver las reclamaciones que por escrito se hayan hecho y las que se hagan verbales en el acto del juicio de agravios; la Junta resolverá sobre cada una de las reclamaciones, levantará acta de su decisión, y después de notificar á cada reclamante el acuerdo que haya dictado, unirá las reclamaciones escritas y el acta al proyecto de reparto y un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL que contenga el anuncio de exposición al público y lo remitirá con su copia á esta oficina.

Terminado el juicio de agravios no se admitirá reclamación alguna; los interesados que no estén conformes con la decisión de la Junta, podrán reclamar ante esta Administración en el plazo de ocho días, y esta oficina, con vista del proyecto de reparto y antecedentes unidos á él, dictará el acuerdo procedente.

Se suspenderá la aprobación del reparto, devolviéndolo para su rectificación, si adoleciera de los defectos indicados en el art. 314; y no serán admitidos por esta oficina aquellos repartos que estén hechos por unidades.

Desarrolladas en forma conveniente todas las disposiciones reglamentarias que regulan el procedimiento que debe seguirse en tan importante servicio, debo prevenir que los indicados documentos han de estar terminados:

1.º Las certificaciones literales de las actas de adopción de medios, antes del día 5 de Septiembre próximo.

2.º Las actas literales de la sesión en que se acuerde el medio de hacer efectivo el impuesto por administración municipal y el expediente tramitado al efecto, antes del 20 del mismo mes de Septiembre.

3.º Expedientes de conciertos gremiales, antes del 10 de Octubre.

4.º Expedientes de arriendo á venta libre, antes del 30 de Octubre.

5.º Expedientes de arriendo á la exclusiva, antes del 15 de Noviembre.

6.º Repartimientos vecinales, antes del 30 de Noviembre.

De modo, que cualquier retraso, por justificado que sea, dará lugar á exigir las responsabilidades consiguientes, estando dispuesta esta oficina á no tolerar los abusos que hasta la fecha se vienen cometiendo por parte de muchos Ayuntamientos.

Esta oficina recomienda á los Ayuntamientos de la provincia fijen mucho su atención en el contenido de esta circular, y las sucesivas, por si la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, comunicara á esta Administración órdenes que alteraran en algo lo preceptuado en la presente, ó modificaran los cupos que al presente siguen rigiendo, y que no se publican, porque ya les son conocidos á todos los Ayuntamientos.

Del recibo de la presente circular, así como de quedar en cumplir cuanto en ella se previene y ordena, los Sres. Alcaldes se servirán dar cuenta á esta Administración de Hacienda.

Zaragoza 10 de Agosto de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. O., Joaquín Fernández Aceñana.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, á los deudores (por el concepto de «Penalidades, impuestas en expediente de ocultación»), siguientes:

D. Agustín Jimeno Continente, de Zaragoza, 4 pesetas.

José Continente del Teg, ídem, 6'66.

Manuel Payoles Salvador, ídem, 5'33.

Luis Gil Soriano, Gallur, 52.

Pedro Castillo, Morés, 59'55.

Vicente Ruiz Pomareta, Carenas, 5'33.

Mateo Paribáñez, ídem, 4.

Blas Arbuniés, Tauste, 104.

Paulino Horno Calvo, Villalengua, 10'66.

Cosme Pérez Sicilia, ídem, 20.

Sres. Muñoz, Martínez y Compañía, Embid de la Ribera, 54.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, entendido en la forma que dicha Instrucción preceptúa, puedan satisfacer su débito; pues de lo contrario se continuará este procedimiento reglamentariamente».

Zaragoza 1.º de Agosto de 1907.—El Tesorero, P. S., E. Baltueña.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Montón es en deber á la Hacienda pública la suma de pesetas 289 con 78 céntimos, por el descubierto del segundo trimestre de consumos del corriente año; requiérase al Sr. Alcalde del pueblo de Montón para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Montón á 25 de Julio de 1907.—El Recaudador, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Ariza es en deber á la Hacienda pública la suma de pesetas 1.666, por el descubierto del segundo trimestre de consumos del corriente año; requiérase al Sr. Alcalde del mismo para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Ariza á 28 de Julio de 1907.—El Recaudador, Hermenegildo Vidal.—Sr. Alcalde Constitucional de Ariza.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

D. Antonio Costa Catalá, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que las listas definitivas de Jurados correspondientes á los Juzgados que á continuación se expresan, han quedado ultimadas en la forma siguiente, para 1907, con arreglo al artículo 33 de la ley.

(Conclusión.)

Juzgado de Daroca.

Cabezas de familia.

- 1 D. Bibiano Franco Gil, Acered.
- 2 José Gracia Lapuerta, ídem.
- 3 Angel Aladrén Lanuza, Aguarón.
- 4 Juan Aladrén Ibáñez, ídem.
- 5 Pascual Aznar Castán, ídem.
- 6 Antonio Balduque Gómez, ídem.
- 7 Saturnino Aladrén Ibáñez, ídem.
- 8 Felipe Babier Tirado, ídem.
- 9 Cristóbal Babier Garcés, ídem.
- 10 Escolástico Bosqued Bosqued, ídem.
- 11 Eusebio Bosqued Tejero, ídem.
- 12 Justo Bonilla Babier, ídem.
- 13 Juan Barriel Albaroba, ídem.
- 14 Vicente Based Marco, ídem.
- 15 Juan Based Marco, ídem.
- 16 Manuel Bellido Benedí, ídem.
- 17 Antonio Castillo Malo, ídem.
- 18 Manuel Cucalón Merdieta, ídem.
- 19 Manuel Cucalón Serrano, ídem.
- 20 Felipe Cucalón Ruesca, ídem.
- 21 Miguel Cucalón Benedí, ídem.
- 22 Manuel Esponera Ortiz, ídem.
- 23 Vicente Franco Muela, ídem.
- 24 Angel Jimeno Escudero, ídem.
- 25 Aniano Garcés Jimeno, ídem.
- 26 Florentín Jimeno Sancho, ídem.
- 27 Francisco Herrero Sauchó, ídem.
- 28 Julián Ibáñez Blasno, ídem.
- 29 Rufino Lanuza Garcés, ídem.
- 30 Laureano Martínez Pardos, ídem.
- 31 Angel Marín Beltrán, ídem.
- 32 Jacinto Mendieta Aladrén, ídem.
- 33 Francisco Canalias Roix, Atea.
- 34 Blas Cebrián Saz, ídem.
- 35 Francisco Estremera Jurado, ídem.
- 36 Alberto García Pérez, ídem.
- 37 Joaquín Gracia Guilléns, ídem.
- 38 Joaquín Hernández Campillo, ídem.
- 39 Tomás Joven Pérez, ídem.
- 40 Ramón Lafuente Peiro, ídem.
- 41 Juan Latorre Lapuerta, ídem.
- 42 Vicente Mochales Cebrián, ídem.
- 43 Francisco Sebastián García, ídem.
- 44 Antonio Jimeno Hernando, Badules.
- 45 Martín Lázaro Lázaro, ídem.
- 46 Clemente Aznar Andrés, Cariñena.
- 47 Mariano Amorena Losilla, ídem.
- 48 Alejandro Amorena Lusilla, ídem.
- 49 Benito Armengol Tomás, ídem.
- 50 Dionisio Andrés Simón, ídem.
- 51 José Andrés Gotor, ídem.

- 52 D. Vicente Andrés Gálvez, ídem.
- 53 Manuel Barellas Castán, ídem.
- 54 Manuel Cameo Gutiérrez, ídem.
- 55 José Briz Ruiz, ídem.
- 56 Félix Cameo Soria, ídem.
- 57 Saturnino Cameo Soria, ídem.
- 58 Martín Chueca Azagra, ídem.
- 59 Pascual Férnix Gutiérrez, ídem.
- 60 Juan Francés Torrijo, ídem.
- 61 Joaquín Franco Adrián, ídem.
- 62 José Gaudioso Begué, ídem.
- 63 Alejandro Giménez Lacueva, ídem.
- 64 José González Martínez, ídem.
- 65 Donato Gracia Bruna, ídem.
- 66 Antonio Gutiérrez Laplana, ídem.
- 67 Matías Gutiérrez Begué, ídem.
- 68 Epifanio Galindo Briz, ídem.
- 69 Saturnino Gaudioso Rubio, ídem.
- 70 Sebastián Gutiérrez Calvo, ídem.
- 71 Ambrosio Hernández Soria, ídem.
- 72 Francisco Isiegas Tello, ídem.
- 73 Silvestre Indio Suso, ídem.
- 74 Ambrosio Isiegas Briz, ídem.
- 75 Cristóbal López Calvo, ídem.
- 76 José Calvo Mezquita, ídem.
- 77 Andres Borac Muñoz, Cosuenda.
- 78 Casiano Isiegas Briz, Cariñena.
- 79 Casto Díaz Borac, Cosuenda.
- 80 Leandro Moros Gracia, ídem.
- 81 Miguel Cucalón Dilón, Codos.
- 82 Vicente Cucalón Pérez, ídem.
- 83 Juan Francisco Crespo Peinado, ídem.
- 84 Mariano Diloy Montañés, ídem.
- 85 Miguel Diloy Visbos, ídem.
- 86 Pedro Gonzalvo Gasca, ídem.
- 87 Manuel Lorente Tejedor, ídem.
- 88 Faustino Peiro Diloy, ídem.
- 89 Pascual Vicente Aladrén, ídem.
- 90 José Alvira Gregorio, Daroca.
- 91 Francisco Bachiller Perú, ídem.
- 92 Elías Bernad Rubio, ídem.
- 93 José Catalán Alvarez, ídem.
- 94 Gervasio Escacho Sáez, ídem.
- 95 Manuel Esqufu Amor, ídem.
- 96 Miguel Foj García, ídem.
- 97 Inocencio Galarza Quílez, ídem.
- 98 Juan Antonio Germán Tornos, ídem.
- 99 Constantino Gil Gracia, ídem.
- 100 Maximino Germes Rubio, ídem.
- 101 Martín Gil López, ídem.
- 102 Constancio Gracia Saz, ídem.
- 103 Alejandro Jimeno Esteban, ídem.
- 104 Tomás Langa Sánchez, ídem.
- 105 Gregorio Marcuello Serrano, ídem.
- 106 Francisco Medel Villanueva, ídem.
- 107 Pedro Pérez Martínez, ídem.
- 108 Gregorio Bar Arifio, ídem.
- 109 Ramón Sevichol Alegría, ídem.
- 110 Valentín Gasca Casanova, Encinacorva.
- 111 Manuel Guillén Barranco, ídem.
- 112 Manuel Guillén Ruiz, ídem.
- 113 Sabino Guillén Ruiz, ídem.
- 114 Luis Pérez del Corral, ídem.
- 115 Benigno Sancho Rubio, ídem.
- 116 Antonio Carrascón Ruiz, Fuentes de Jiloca.
- 117 Jacinto Guerrero Marco, ídem.

- 118 D. Francisco Guerrero Saz, idem.
- 119 Juan Jimeno Aznar, idem.
- 120 Macario Algas Cebrián, Langa.
- 121 Santos Calderón Valero, idem.
- 122 Pablo Cebrián Valero, idem.
- 123 Santos López Rodrigo, idem.
- 124 Pablo Lorente Herrera, Mainar.
- 125 Jorge Milagro Puerta, Manchones.
- 126 Custodio Muñoz Lagartos, idem.
- 127 Melchor Julián Roche, idem.
- 128 Antonio Ibarra Bujanda, Marañón.
- 129 Mariano Esteban Serrano, idem.
- 130 Lucas Aldana Lecifena, Miedes.
- 131 Pablo Aldana Muñoz, idem.
- 132 Marcos Fuentes Santos, Montón.
- 133 Pablo Fuentes Santos, idem.
- 134 Gabriel Górriz Maicas, Murero.
- 135 Alejo Abad Hernando, Paniza.
- 136 Manuel Abad Cascajares, idem.
- 137 Sixto Adán Gabete, idem.
- 138 Domingo Alverado Veraza, idem.
- 139 Bienvenido Baselga Vitaller, idem.
- 140 Germán Burillo Espinosa, idem.
- 141 Pedro Cebrián Gutiérrez, idem.
- 142 Sebastián Cebrián Muñoz, idem.
- 143 Joaquín Cebrián Sancho, idem.
- 144 Martín Cebrián García, idem.
- 145 Isidro Alcalá Jaraba, Villafeliche.
- 146 Francisco Bases Herrero, idem.
- 147 Higinio Cabrera Moneva, idem.
- 148 Pascual Funes Cebrián, Langa.
- 149 Fermín Gaudioso Funes, Mainar.
- 150 Francisco Cabrera Moneva, Villafeliche.

Capacidades.

- 1 D. Valentín Cortés Cantín, Atea.
- 2 Nicolás Galindo Polo, idem.
- 3 José Lorente Jurado, idem.
- 4 Valero Lorente Pérez, idem.
- 5 Francisco Lorente Polo, idem.
- 6 Andrés Lorente Soler, idem.
- 7 Lamberto Lorente Soler, idem.
- 8 Rafael Lorente Soler, idem.
- 9 Pascual Luzón Aznar, idem.
- 10 Manuel Marco Ibarra, idem.
- 11 José Marco Pérez, idem.
- 12 Pascual Sicilia Langa, idem.
- 13 Pascual Arazún Castán, Cariñena.
- 14 Genaro Corzo Sulikorski, idem.
- 15 José Cameo López, idem.
- 16 Domingo Cameo López, idem.
- 17 Mariano Catalina Palacios, idem.
- 18 Alejo Cameo Sauz, idem.
- 19 Miguel Castán Jaime, idem.
- 20 Julián Díaz Gallán, idem.
- 21 Francisco Díaz Gallán, idem.
- 22 Francisco Irnazo Tejero, idem.
- 23 José Gracia Argachal, idem.
- 24 Enrique Bonilla Górriz, idem.
- 25 Agustín Gracia Bruna, idem.
- 26 Antonio Gutiérrez Isiegas, idem.
- 27 Dionisio Isiegas Jaime, idem.
- 28 Eugenio Jaime Laplana, idem.
- 29 Balbino Lagosta Villanueva, idem.
- 30 Fernando Moros Casanova, idem.
- 31 Isidro Navarro Zanuy, idem.

- 32 D. Mateo Pallarés Pascual, idem.
- 33 Joaquín Borao Muñoz, Cosuenda.
- 34 Manuel Lasheras Campos, idem.
- 35 Dámaso López Sebastián, idem.
- 36 Marcelino Lorente Muñoz, idem.
- 37 Guadalupe Mata Aldea, idem.
- 38 Ramón Camino Peiro, Codos.
- 39 Manuel Crespo Lorente, idem.
- 40 Policarpo Gimeno Villalba, idem.
- 41 Vicente Lorente Diloy, idem.
- 42 Froilán Lorente Gimeno, idem.
- 43 Gregorio Germes Rubio, Daroca.
- 44 Juan Iñigo Bueso, idem.
- 45 Constancio Langa Bruna, idem.
- 46 Joaquín Lario Martín, idem.
- 47 Eduardo Liarte Serrano, idem.
- 48 Julián López Vicente, idem.
- 49 Roque Marina Mara, idem.
- 50 Iñigo Melendo Longares, idem.
- 51 Juan Moreno Lezcano, idem.
- 52 Salustiano Parrilla Esteban, idem.
- 53 Enrique Ricarte Lafuente, idem.
- 54 Aniceto Cabello Casanova, Encinacorva.
- 55 Andrés Casanova López, idem.
- 56 Vicente Guillén Ruiz, idem.
- 57 Barsén Ruiz de Azagra, idem.
- 58 Francisco Acerete Lasilla, Fuentes de Jiloca.
- 59 Luis Aldea Fuentes, idem.
- 60 Manuel Esteban Jimeno, idem.
- 61 Orencio Jimeno Minguijón, idem.
- 62 Francisco Jimeno Ruiz, idem.
- 63 José Franco Domínguez, Mara.
- 64 Mariano Catalán Vicente, idem.
- 65 Miguel Conde Fuentes, Paniza.
- 66 Seraffín Jimeno Burillo, idem.
- 67 Mariano Higuera Gutiérrez, idem.
- 68 Mariano Catalán Santos, Villafeliche.
- 69 Vicente Esteban Campillo, idem.
- 70 Alejandro Esteban Ubalde, idem.
- 71 José Franco Armad, idem.
- 72 Francisco Jimeno Sebastián, idem.
- 73 Agustín Gomez Esteban, idem.
- 74 Francisco Herrero Esteban, idem.
- 75 José Ibáñez Langa, idem.

Juzgado de Egea de los Caballeros.

Cabezas de familia.

- 1 D Joaquín Albalat Barrán, Castejón de Valdejasa.
- 2 Teodoro Bonet Arjol, idem.
- 3 Mariano Bernad Arjol, idem.
- 4 Román Conde Bernad, idem.
- 5 Santiago Conde Murillo, idem.
- 6 Santiago Carnicer Ibáñez, idem.
- 7 Ramón Lázaro Arjol, idem.
- 8 Sebastián Murillo Lambán, idem.
- 9 José Murillo Navarro, idem.
- 10 Ignacio Murillo Ruiz, idem.
- 11 Pablo Oca Bernad, idem.
- 12 Marcelino Oca Conde, idem.
- 13 José Oliván Valenzuela, idem.
- 14 Orencio Oliván Valenzuela, idem.
- 15 Pablo Ruiz Conde, idem.
- 16 Aniceto Ruiz Conde, idem.
- 17 Romualdo Ruiz Conde, idem.
- 18 Gregorio Agapito Fanlo, Egea.

- 19 D. Simón Apuntaté Zanuy, ídem.
- 20 Cecilio Azuárez Sarría, ídem.
- 21 Eladio Apuntaté Zanuy, ídem.
- 22 Zacarías Orduña Luna, ídem.
- 23 Félix Azuárez Mayayo, ídem.
- 24 Julito Azuárez Salvo, ídem.
- 25 Silvestre Azuárez García, ídem.
- 26 Pedro Amalé García, ídem.
- 27 Proto Bandrés Liso, ídem.
- 28 Fermín Beniot Azuárez, ídem.
- 29 Cristóbal Berni Abad, ídem.
- 30 Antonio Dieste Ugría, ídem.
- 31 Ramón Domper Sanvicente, ídem.
- 32 Justo Domínguez Navarro, ídem.
- 33 Victorio Franca Viostillo, ídem.
- 34 Ramón Grasa Paig-Oriol, ídem.
- 35 Andrés Callizo Nogués, ídem.
- 36 Agustín Burillo Tarraguel, Erla.
- 37 Leonardo Mincholé Ruiz, ídem.
- 38 Julián Marín Gil, ídem.
- 39 Enrique Navarro Samper, ídem.
- 40 Antonio Ugría Bandrés, ídem.
- 41 Miguel Ugría Aramburo, ídem.
- 42 Roque Aísa Aranda, Las Pedrosas.
- 43 José Aísa Becero, ídem.
- 44 Juan Colón Bosque, ídem.
- 45 Bernardo Gordúa Pérez, ídem.
- 46 Ramón de Sús Sánchez, Piedratajada.
- 47 Antonio Aguarón Valián, Pradilla.
- 48 León Ainaga Carcas, ídem.
- 49 Pedro Aguarón Aldasoro, ídem.
- 50 Pascual Blasco Lafuente, ídem.
- 51 Luis Lafuente Hernández, ídem.
- 52 Martín Lafuente Soteras, ídem.
- 53 Antonio Lapieza Hernández, ídem.
- 54 Basilio Gañarulo Cuartero, ídem.
- 55 Enrique Piedrafitá Carcas, ídem.
- 56 Benito Román Hernández, ídem.
- 57 Pedro Sancho Lalana, ídem.
- 58 Mariano Sancho Pallarés, ídem.
- 59 Gregorio Alastuey Escó, Puendeluna.
- 60 Eleuterio Ercilla Celayeta, ídem.
- 61 Pablo Labarta Alastuey, ídem.
- 62 Pablo Labarta Alastuey, ídem.
- 63 Mariano Navasa Aguarales, ídem.
- 64 Valentín Urugo Salcedo, ídem.
- 65 Alejo Valenzuela Cabestré, Remolinos.
- 66 Angel Teller Gavás, ídem.
- 67 Bernabé Ibáñez Egea, ídem.
- 68 Cándido Coromina Navarro, ídem.
- 69 José Gotor Cuartero, ídem.
- 70 Macario Domínguez Lenguas, ídem.
- 71 Pedro Molinos Carreras, ídem.
- 72 Rafael Alonso Alonso, ídem.
- 73 Guillermo Aranda Sánchez, Sierra de Luna.
- 74 Juan Aranda Barón, ídem.
- 75 Fausto Lambán Berges, ídem.
- 76 Lorenzo Murillo Ducón, ídem.
- 77 Iñigo Pérez Pérez, ídem.
- 78 Juan Ansó Ortiz, Tauste.
- 79 Ignacio Adiego Urquía, ídem.
- 80 Lázaro Aragüés Castillo, ídem.
- 81 Agapito Ansó Casajús, ídem.
- 82 Francisco Bona Pellicer, ídem.
- 83 Baltasar Bona Pellicer, ídem.
- 84 Melchor Comenge Trullenque, ídem.

- 85 D. Angel Egea Lagranja, ídem.
- 86 Gregorio Estaregui Leoñena, ídem.
- 87 Tomás Latorre Lázaro, ídem.
- 88 Sebastián Lambea Laborda, ídem.
- 89 Mariano Larraz Berlín, ídem.
- 90 Manuel Latorre Cerlanga, ídem.
- 91 Luciano Mateo Cortés, ídem.
- 92 Manuel Murillo Salas, ídem.
- 93 Aniceto Romeo Casajús, ídem.
- 94 José Salas Usán, ídem.
- 95 Manuel Supervía Usán, ídem.
- 96 Manuel Usán Berín, ídem.
- 97 Pascual Usán Polo, ídem.
- 98 Rafael Abad Marzo, El Frago.
- 99 Manuel Bandrés Grasa, ídem.
- 100 Manuel Burillo Tarragüel, ídem.

Capacidades.

- 1 D. Ildelfonso Aibar Vilellas, Biota.
- 2 Juan Otal Ruiz, Castejón de Valdejasa.
- 3 Andrés Alayeto Nogué, Egea.
- 4 Juan Azuárez Jiménez, ídem.
- 5 Francisco Alayeto Nogué, ídem.
- 6 Mariano Azuárez Mayayo, ídem.
- 7 Fabriciano Benavides Martínez, ídem.
- 8 Pablo Berni Terniés, ídem.
- 9 Pedro Cía Pueyo, ídem.
- 10 Ambrosio Cobeñas Diego, ídem.
- 11 Teodoro Dehesa Abiat, ídem.
- 12 Ramón Dehesa Alamán, ídem.
- 13 Leopoldo Dehesa Idoype, ídem.
- 14 Leopoldo Diego Madrazo, ídem.
- 15 José Domínguez Rivas, ídem.
- 16 Domingo Diego Madrazo, ídem.
- 17 Marcelino Villanueva Abadía, ídem.
- 18 Lorenzo Cortés Beltrán, Erla.
- 19 Pablo Erpez Hernández, ídem.
- 20 Mariano Garasa Ruiz, ídem.
- 21 Alejandro Gil Burillo, ídem.
- 22 Justo Liso Yera, ídem.
- 23 Pedro Ornat Cativiela, ídem.
- 24 Alejandro Alastuey Azuárez, Farasdnés.
- 25 Mannel Alastuey Cortés, ídem.
- 26 Buenaventura Bosque Colón, Las Pedrosas.
- 27 José Aísa Aranda, ídem.
- 28 Francisco Aísa Gil, Luna.
- 29 Manuel de Sus Gimeno, Piedratajada.
- 30 Alfredo López Pérez, ídem.
- 31 José Mallada Marzo, ídem.
- 32 Faustino Visús Ascaso, ídem.
- 33 Tomás Cegoñinos Sus, ídem.
- 34 Antonio Solanas Gariburo, ídem.
- 35 Felipe Lasierra Bernué, ídem.
- 36 Mannel Alastuey Escó, Puendeluna.
- 37 Antonio Barrutia Preciado, Tauste.
- 38 Luciano Bermúdez Aguirre, ídem.
- 39 Eugenio Casaus Rosel, ídem.
- 40 Juan Longás Longás, ídem.
- 41 Julio Ballarte Cuartero, ídem.
- 42 Francisco Sabater Cuartero, ídem.
- 43 Mariano Peguero Cardona, ídem.
- 44 Emilio Retomano Ferrer, ídem.
- 45 Pedro Sansuán Laborda, ídem.
- 46 Ambrosio Viñuales Fuertes, ídem.
- 47 Pablo Abarca Pérez, Valpalmas.
- 48 Pascual Arasco Tolosana, ídem.

- 49 D. Severino Veamonte Oajed, idem.
50 Pablo Espés Hernández, Erla.

Juzgado de La Almunia.

Cabezas de familia.

- 1 D. Gabriel Albacete Serrano, La Almunia.
2 José Abad Orós, idem.
3 Pablo Abad Talayero, idem.
4 Antonio Agudo Carnicer, idem.
5 Martín Alore García, idem.
6 Avelino Alveruela Ruiz, Alagón.
7 Sebastián Arnaudós Boca, idem.
8 Mariano Arqué Chueca, idem.
9 José Aisa Moros, idem.
10 Mariano Amando Pelegrín, idem.
11 Pedro Arqué Deito, idem.
12 Jorge Arqué Deito, idem.
13 Santiago Aparicio Moreno, idem.
14 Nicolás Badía Adé, idem.
15 Manuel Badía Sierra, idem.
16 Constantino Bazán Benito, idem.
17 Alejo Bazán Lasala, idem.
18 Jesús Ballana Fuertes, idem.
19 Agustín Bernal Castillo, idem.
20 Cirilo Benito González, idem.
21 Angel Benito Millán, idem.
22 Cristóbal Bona Cañerni, idem.
23 Manuel Boaiza Compás, idem.
24 Hilario Benito González, idem.
25 Alejandro Logroño Cabeza, Alcalá de Ebro.
26 Manuel Causín Molinos, idem.
27 Nazario Oliete Morales, idem.
28 Rafael Uragochea Arbej, Bárboles.
29 Benjamín Begué Sánchez, idem.
30 Francisco Badía Segura, idem.
31 Pedro Alcay Pérez, Bardallur.
32 Salvador Ariza Martínez, idem.
33 Ramón Aznar Belsué, idem.
34 Timoteo Jimeno Navarro, Botorríta.
35 Pascual Rodríguez Pradas, idem.
36 José Herrero Ferré, Cabañas.
37 Apolinar Alvarez Ferrando, idem.
38 Timoteo Aguarón López, Calatorao.
39 Pascual Aguarón Heredia, idem.
40 Nicolás Aldea Aguarón, idem.
41 Esteban Artigas Simón, idem.
42 Matías Blasco Pasamar, idem.
43 Zacarías Ballesteros Lasierra, idem.
44 Maximino Carnicero Chueca, idem.
45 Ciriaco Cásedas Poza, idem.
46 Pablo Cásedas Poza, idem.
47 Tomás Crespo Navarro, idem.
48 José Agido Aguarón, idem.
49 Pedro Egido Rabal, idem.
50 Bernabé Alonso Martínez, Epila.
51 Manuel Aznar No, idem.
52 Florencio Alonso Romanos, idem.
53 Francisco Aznar Llanas, idem.
54 Juan Aured Sanz, idem.
55 Ramón Barraqueta Sobrevilla, idem.
56 Florencio Bazán Medrano, idem.
57 Andrés Bernad Marzo, idem.
58 Francisco Bosqued Gómez, idem.
59 Constantino Callejas Domingo, idem.
60 Pedro Bernad Marzo, idem.
61 Segundo Casamayor García, idem.
62 D. Gregorio Cobos Gascoón, idem.
63 Ricardo Cortés Herranz, idem.
64 Francisco Cuartero Lanzán, idem.
65 Francisco Bertol Navarro, Figueruelas.
66 Eduardo Bertol Olivito, idem.
67 Santiago Bertol Olivito, idem.
68 Enrique Castillo Vial, Grisén.
69 Florentino Castillo Gay, idem.
70 Pascual Aladrén Bosque, Longares.
71 Saturnino Alegre Marín, idem.
72 José Ansón Cortés, idem.
73 Pedro Amigot Amorna, idem.
74 Diego Amigot Brusel, idem.
75 Aurelio Artigas Losilla, idem.
76 Bernardino Artigas Losilla, idem.
77 Antonio Bueno Cabezón, Lucena.
78 Mariano García Monreal, idem.
79 Tomás Adiego Domingo, Lumpiaque.
80 Marcial Adiego Gil, idem.
81 Joaquín Alda Torrijos, idem.
82 Mariano Andrés Minardo, idem.
83 Lorenzo Ariza Lorente, idem.
84 Pascual Ansón Bernal, Mezalocha.
85 Pascual Bernal Carrés, idem.
86 León Bernal Galindo, idem.
87 Manuel Bardagí Fernández, idem.
88 Julián Cardiel Lorón, idem.
89 Mariano Casas Ansón, idem.
90 Antonio Yas Miguél, Morata.
91 Aniceto Solanas Villaiba, idem.
92 Aniceto Miramón Gil, idem.
93 Antonio Oriol Díez, idem.
94 Basilio Hernández Cuartero, idem.
95 Antonio María Sancho, idem.
96 Ciriaco Andrés Barreras, Morata.
97 Dámaso Bazán Nueno, idem.
98 Pedro Aliaga Armalé, Muel.
99 León Aliaga Fuel, idem.
100 Lorenzo Artigas Gil, idem.
101 Mariano Aliaga Lezcano, idem.
102 Dionisio Aliaga Freg, idem.
103 Justo Aliaga Serrano, idem.
104 León Aliaga Gil, idem.
105 Vicente Argachal Arnedo, idem.
106 Adrián Aured Casanova, La Muela.
107 Mariano Aured Tena, idem.
108 Antonio Sancho Bueno, Pedrola.
109 Antonio Ruiz Moreno, idem.
110 Atanasio Genzor Sinnés, idem.
111 Antonio Azara Solanas, idem.
112 Antonio Moreno Sancho, idem.
113 Antonio Lafuente Francés, idem.
114 Agustín Logroño Solsona, idem.
115 Antonio Placer Marco, idem.
116 Antonio Arpal Cubero, idem.
117 Antonio Sedeá Deito, idem.
118 Andrés Ferraz Pérez, idem.
119 Antonio Villanueva Ferrando, idem.
120 Adolfo Urrea Domingo, idem.
121 Blas Salazar Torres, idem.
122 Calixto Bordas Miguel, Pinseque.
123 Marcelino Bernal Pardo, idem.
124 Hilario Gay Méndez, idem.
125 Idefonso Manero Lapidra, idem.
126 Inocencio Manero Bernal, idem.
127 Domingo Miedes Sangrós, idem.

- 128 D. Gregorio Garcés Valero, idem.
- 129 Pedro Velázquez Bernal, idem.
- 130 Pascual Alonso Gaspar, Plasencia.
- 131 Sebastián Arilla Berdi, idem.
- 132 Simón Benedí Lasheras, idem.
- 133 Tomás Bona Domínguez, idem.
- 134 Simón Benedí Gistrán, idem.
- 135 Emilio Jarabo Araña, Pleitas.
- 136 Alejandro Capdepón Tena, Rueda.
- 137 Angel Cepero Soriano, idem.
- 138 Angel Tena Capdepón, idem.
- 139 Eufrasio Fuentes Alcaay, idem.
- 140 Pascual Adiego Campos, Salillas.
- 141 Gregorio Adiego Langarita, idem.
- 142 Lucas Adiego Langarita, idem.
- 143 Casimiro Adiego Peña, idem.
- 144 Mariano Baquerizo Monforte, Urrea.
- 145 José Berdejo Correas, idem.
- 146 José Casanova Bergés, idem.
- 147 Modesto Cobos Jarabo, idem.
- 148 Juan Correas Baquerizo, idem.
- 149 Antonio Correas Lázaro, idem.
- 150 Esteban Escuer Sánchez, idem.

Capacidades.

- 1 D. Fernando Cerdán Lardiés, La Almunia.
- 2 Juan Badía Laserrada, Alagón.
- 3 Luis Carbós Villa, idem.
- 4 Cesáreo Casabona Lenguas, idem.
- 5 Miguel Gómez García, Alcalá de Ebro.
- 6 Sebastián Pérez Alfonso, idem.
- 7 Angel Cabanillas Illera, idem.
- 8 Francisco Arbej Aznar, Bárboles.
- 9 Juan Benito Aliaga, idem.
- 10 Rudesindo Arbej Aznar, idem.
- 11 Pío Bernal Casanova, idem.
- 12 Damián Almaluez Arbej, Bardallur.
- 13 Juan José Galindo, idem.
- 14 Simón Galindo Trigo, idem.
- 15 Manuel Gil Almaluez, idem.
- 16 Félix Comín Andrés, Botorrita.
- 17 Miguel Fernández Charca, idem.
- 18 Joaquín Rodríguez Prades, idem.
- 19 Cecilio Lapiedra Molinos, idem.
- 20 Joaquín Bernal Alman, Cabañas.
- 21 Manuel Tudela Placed, idem.
- 22 Nicasio Logroño Lagueras, idem.
- 23 Apolinar Placed Lafuente, idem.
- 24 Serafín Navarro Cuesta, idem.
- 25 Joaquín Aldea Aguarón, Calatorao.
- 26 Manuel Berdejo Lázaro, idem.
- 27 Juan Cruces Moreno, idem.
- 28 Mannel Fernández de Heredia, idem.
- 29 Mannel Garcés Lahuerta, idem.
- 30 Calixto Alejandro Remiro, Epila.
- 31 Antonio Ballarín Royo, idem.
- 32 Silvestre Vargas Fournier, idem.
- 33 Antonio Barraqueta Sobrevilla, idem.
- 34 José Bernad Rodríguez, idem.
- 35 Miguel Barraqueta Sobrevilla, idem.
- 36 Francisco Bernal Rosel, idem.
- 37 Conrado Espiago Diaz, idem.
- 38 Sabino Bertel Navarro, Figueruelas.
- 39 Pedro Boria Ferrer, idem.
- 40 Julio López Duarte, idem.
- 41 Inocencio Moreno Bernal, idem.

- 42 D. Mariano Adiego Royo, Grisén.
- 43 Simeón Alora Fuentes, idem.
- 44 Pedro Aranas Herrero, idem.
- 45 Cosme Castillo Castillo, idem.
- 46 Antonio Andrés Bagonesta, Longares.
- 47 Francisco Artigas Mastral, idem.
- 48 Teodoro Artigas Gil, idem.
- 49 Jerónimo Artigas Losillas, idem.
- 50 Aquilino Alegre Marín, idem.
- 51 Francisco Borrero Cebrián, idem.
- 52 Eustaquio Badenas Ristra, idem.
- 53 Julián Adiego Lorente, Lumpiaque.
- 54 Mariano Alda Navarro, idem.
- 55 Hermenegildo Biasco Calvo, idem.
- 56 Guillermo Bravo Trasobares, idem.
- 57 Tomás Bravo Vera, idem.
- 58 Mariano Bravo Vera, idem.
- 59 Policarpo Domínguez Bravo, idem.
- 60 Manuel Embid Lorente, idem.
- 61 Tomás Embid Lorente, idem.
- 62 Manuel Escuer Lorente, idem.
- 63 Teodoro González Alda, idem.
- 64 Juan Lorente Domínguez, idem.
- 65 Pedro Lorente González, idem.
- 66 Cirilo Lorente Lorente, idem.
- 67 Vicente Bazán Ibarrola, Mozota.
- 68 Antonio Bazán Ibarrola, idem.
- 69 Francisco Aliaga Armalé, Muel.
- 70 Angel José Argachal, idem.
- 71 Isidro Argachal Lahora, idem.
- 72 José Argachal Orga, idem.
- 73 Antonio Bazán López, idem.
- 74 Francisco Hernández Forcén, idem.
- 75 Pedro Almenara Montón, idem.

Juzgado de Pina.

Cabezas de familia.

- 1 D. Santiago Alfranca Peralta, Farlete.
- 2 Teodoro Bielsa Súñer, idem.
- 3 Miguel Duarte Orduña, idem.
- 4 Felipe Alierta Soro, idem.
- 5 Agustín Abellaned Vicente, Gelsa.
- 6 Vicente Avilés Pérez, idem.
- 7 Juan Borreiro Moreno, idem.
- 8 Mariano Falcón Prat, idem.
- 9 Antonio Falcón Usón, idem.
- 10 Juan García García, idem.
- 11 Francisco Gil Casanova, idem.
- 12 Dionisio Jiménez Rubió, idem.
- 13 Cosme Jiménez Usón, idem.
- 14 Tomás Miguel Sebastián, idem.
- 15 Antonio Orcaya Falcón (1.º), idem.
- 16 Florencio Royo Ocaso, idem.
- 17 Juan Sañudo Arroyo, idem.
- 18 Francisco Soláns Martínez, idem.
- 19 Gregorio Subías Abenia, idem.
- 20 Leopoldo Usón Hijar, idem.
- 21 Manuel Delmás Lapuente, Fuentes de Ebro.
- 22 José Esteban Soro, idem.
- 23 Mariano Novallas Valenzuela, idem.
- 24 Joaquín Valenzuela Torres, idem.
- 25 Félix Jaso Cerzo, idem.
- 26 José Herrero Ferrer, idem.
- 27 Manuel Toledo Arguete, idem.
- 28 Gregorio Ferrer Félez, idem.
- 29 Inocencio Montforte Lapuente, La Zaida.

- 30 D. Luis Continente Bielsa, idem.
- 31 Julio Galán Riverés, idem.
- 32 Lorenzo Minguillón Serós, idem.
- 33 Antonio Monforte Guillén, idem.
- 34 Valero Sorrosal Linares, idem.
- 35 Manuel Blasco Lambán, Mediana.
- 36 Jerónimo Casanova Noguero, idem.
- 37 Teodoro Gracia Oróñez, idem.
- 38 José Laborda Cortés, idem.
- 39 Francisco Lacabrera Abuelo, idem.
- 40 Anselmo Mainar Panivino, Mediana.
- 41 Hipólito Comenge Laguna, Monegrillo.
- 42 Joaquín Laguna Abio, idem.
- 43 Juan Laguna Jaria, idem.
- 44 Mariano Laguna Jaria, idem.
- 45 Eusebio Lamiel Marifons, idem.
- 46 Eusebio Laborda Beltrán, Nuez de Ebro.
- 47 Pablo Pueyo Gálvez, idem.
- 48 Ildefonso Navales Abadía, idem.
- 49 Juan Trueya Pérez, idem.
- 50 Federico Almorico Gracia, idem.
- 51 Vicente Lon Hospital, idem.
- 52 Francisco Casamayor Ballester, Osera.
- 53 José María Martín Martín, idem.
- 54 Ildefonso Lon Aldabo, idem.
- 55 Julián Artigas Mombiela, idem.
- 56 Angel Castellón Abuelo, idem.
- 57 Tomás Torres Celma, idem.
- 58 Martín Mainar Zarallos, idem.
- 59 Antonio Lon Artal, idem.
- 60 Aniceto Abenia Boltor, Pina de Ebro.
- 61 Valentín Burillo Continente, idem.
- 62 Andrés Coscojuela Bes, idem.
- 63 José González Tena, idem.
- 64 Andrés González Jaria, idem.
- 65 Gregorio Labarta Fanlo, idem.
- 66 Narciso Leita Gracia, idem.
- 67 Salvador Masdeu Beltrán, Pina de Ebro.
- 68 Simón Olona Alós, idem.
- 69 Matías Rozas Mompeón, idem.
- 70 Agustín San Martín Cebollero, idem.
- 71 Felipe Anadón Tolosa, idem.
- 72 Antonio Gonzalvo Apellanes, Quinto.
- 73 Miguel Gracia Galán, idem.
- 74 José Garzo Lapuente, idem.
- 75 Esteban Bayod Galán, idem.
- 76 Eusebio Falcón Untado, idem.
- 77 Juan Casanova Corral, idem.
- 78 Joaquín Bayod Galán, idem.
- 79 Felipe Gracia Agustín, idem.
- 80 Vicente Barreras Gracia, idem.
- 81 Gregorio Jardiel Tremps, idem.
- 82 Francisco Val Casanova, Rodén.
- 83 Vicente Val Casanova, idem.
- 84 Pascual Val Aguilar, idem.
- 85 Joaquín Aguilar Huete, Velilla de Ebro.
- 86 Cecilio Artal Jiménez, idem.
- 87 Victoriano Casañán Burgos, idem.
- 88 Joaquín Continente Puyoles, idem.
- 89 Manuel Jiménez Continente, idem.
- 90 Francisco Nicolás Tella, idem.
- 91 Santiago Pardo Crespo, idem.
- 92 Leopoldo Pelayo Oria, idem.
- 93 Luis Puyoles Continente, idem.
- 94 Julio Puyoles Escobedo, idem.
- 95 Manuel Puyoles Salvador, idem.

- 96 D. Nazario Andrés Guiral, Villatranca de Ebro
- 97 Fermín Barceló Lasheras, idem.
- 98 Constantino Bella Lon, idem.
- 99 Mariano Bonet Serrat, idem.
- 100 Joaquín Castellón Bes, idem.

Capacidades.

- 1 D. Angel Beltrán Sena, Bujaraloz.
- 2 Marcelino Beltrán Luna, idem.
- 3 Teodoro Calvete Beltrán, idem.
- 4 Cipriano Calvete Solanot, idem.
- 5 Pablo Carué Frons, idem.
- 6 Felipe Escartín Castillo, idem.
- 7 Isidro Guallar Zamora, idem.
- 8 Manuel Larios Beltrán, idem.
- 9 Fernando Lupón Españaque, idem.
- 10 Juan Lupón Españaque, idem.
- 11 Luis Pallás Pallarés, idem.
- 12 Lucas Rigabet Manero, idem.
- 13 Mariano Ros Arcas, idem.
- 14 Manuel Lupón Españaque, idem.
- 15 Lorenzo Royo Villagrasa, idem.
- 16 Miguel Rozas Mompeón, idem.
- 17 Cosme Rozas Samper, idem.
- 18 Nicolás Piñol Sorrosal, idem.
- 19 Angel Solanot Samper, idem.
- 20 Sebastián Fustero Fustero, Farlete.
- 21 Simeón Fustero Vallés, idem.
- 22 Nicomedes Alfranca Abadía, idem.
- 23 Manuel Fustero Duarte, idem.
- 24 Juan Osanz Oliver, Fuentes de Ebro.
- 25 Justo Ramón Ayala, idem.
- 26 Pedro Castellón Gonzalvo, Gelsa.
- 27 Benito García Falcón, idem.
- 28 Plácido Herrera Miguel, idem.
- 29 Pedro Olona Alós, La Almolda.
- 30 Ramón Continente Rivera, La Zaida.
- 31 Bienvenido Alcrudo Abfo, Monegrillo.
- 32 Julián Alfranca Peralta, idem.
- 33 Nicolás Garín Amores, Nuez de Ebro.
- 34 Mariano Balduque Pueyo, idem.
- 35 Fermín Sanclemente Pueyo, idem.
- 36 Crispín Alquézar Gascón, Osera.
- 37 Manuel Lon Hospital, idem.
- 38 Aniceto Meneses Escanilla, idem.
- 39 Francisco Gascón Sierra, idem.
- 40 Bruno Palacios Torres, idem.
- 41 Enrique Bayod Bosque, Pina de Ebro.
- 42 Juan Belled Amorós, idem.
- 43 Luis Belled Mermejo, idem.
- 44 Juan Blasco Taure, idem.
- 45 Baltasar Blasco Taure, idem.
- 46 Guillermo Delcazo Subías, idem.
- 47 Fabián Fanlo Subías, idem.
- 48 Victoriano Fanlo Subías, idem.
- 49 Miguel Jaranta Belled, idem.
- 50 Juan Bautista Agustín Gabasa, Quinto.

Partido de Sos.

Cabezas de familia.

- 1 D. Pedro Cardesa Aguas, Biel.
- 2 Celedonio Arenaz Eua, idem.
- 3 Manuel Lasheras Muñoz, idem.
- 4 Juan Lanzarote Bueno, idem.
- 5 Iñigo Arbués Sánchez, Castiliscar.
- 6 Anacleto Arpa Castro, idem.

- 7 D. Aurelio Bueno Tsfalla, ídem.
- 8 Félix Casamayor Escuer, ídem.
- 9 Pedro Díaz Cortés, ídem.
- 10 Juan Garcés Snescun, ídem.
- 11 Atilano Lapieza Sánchez, ídem.
- 12 Joaquín Samitier Cortés, ídem.
- 13 Gregorio Aragüés Castán, Fuencalderas.
- 14 Felipe Barbed Artigas, ídem.
- 15 José Aragüés Asín, Luesia.
- 16 León Aragüés Cuiral, ídem.
- 17 Cipriano Allué Montañés, ídem.
- 18 Isidoro Arenaz Ena, ídem.
- 19 Inocencio Balana Barruecha, ídem.
- 20 Juan Cortés Aruej, ídem.
- 21 Enrique Cuadrado Calvera, ídem.
- 22 Alejo Escalona Palacios, ídem.
- 23 Dámaso Garde Alegre, ídem.
- 24 Fernando Gracia Jarauta, ídem.
- 25 Juan Laoruz Begué, ídem.
- 26 Miguel Longás Glaría, ídem.
- 27 Fernando Marcellán Aragüés, ídem.
- 28 José Marcellán Montañés, ídem.
- 29 Nicolás Martínez Marcellán, ídem.
- 30 León Izuel Arbej, Malpica.
- 31 Zoilo Ventura Biota, Navardún.
- 32 Antonio Castiello Morea, ídem.
- 33 Francisco Falcés Pelegrín, ídem.
- 34 Matías Landa Gil, ídem.
- 35 Jaime Artajo Torralba, Sádava.
- 36 Joaquín Arbuniés Amases, ídem.
- 37 José Bagüés Iguaz, ídem.
- 38 Ricardo Bandrés Aibar, ídem.
- 39 Domingo Bastardes Aibar, ídem.
- 40 Juan Cajal Pascual, ídem.
- 41 Mariano Caveró Aineto, ídem.
- 42 Félix Cabero Asín, ídem.
- 43 Manuel Fernández Iguaz, ídem.
- 44 Leandro Garcés Cortés, ídem.
- 45 José Guillén Barrachina, ídem.
- 46 Donato Lobera Pascual, ídem.
- 47 Julián Lorbés Girauta, ídem.
- 48 José Martínez Visante, ídem.
- 49 Tomás Moneo Campo, ídem.
- 50 Félix Navarro Canales, ídem.
- 51 Ildefonso Senau Guzmán, ídem.
- 52 Amalio García Castejón, Sos.
- 53 Alejandro López Ilarri, ídem.
- 54 Angel Lacosta Artieda, ídem.
- 55 Baldomero Bandrés Aísa, ídem.
- 56 Braulio Garín Domínguez, ídem.
- 57 Bruno Berni Torrea, ídem.
- 58 Cristóbal Almarcegui Salvo, ídem.
- 59 Constantino Pérez Legaz, ídem.
- 60 Carmelo García Torrea, ídem.
- 61 Eustaquio Galé Saleri, ídem.
- 62 Fernando Arbuniés Rived, ídem.
- 63 Francisco Palacio Tan, ídem.
- 64 Higinio Gaztelu Lizalde, ídem.
- 65 Juan Almarcegui Gayarre, ídem.
- 66 José Heras Andina, ídem.
- 67 José Ferrández Castán, ídem.
- 68 Manuel Mínguez Pernante, ídem.
- 69 Mateo Goñi Alastuey, ídem.
- 70 Nicolás Segarríi Bueno, ídem.
- 71 Pedro Gayarre Remón, ídem.
- 72 Pedro Bidegain Legaz, ídem.

- 73 D. Prudencio Gaztelu Lizalde, ídem.
- 74 Perfecto Compaired Biota, ídem.
- 75 Ramón Otal Mianos, ídem.
- 76 Saturnino Machín Salvo, ídem.
- 77 Sebastián Pérez Lapieza, ídem.
- 78 Saturnino San Juan Asensio, ídem.
- 79 Simón Abadía Valeta, Uncastillo.
- 80 Leopoldo Lear Aísa, ídem.
- 81 Manuel Alcubierre Estabén, ídem.
- 82 Mariano Abadía Charles, ídem.
- 83 Salvador Aznárez Gamboa, ídem.
- 84 Gaspar Arbuniés Rived, ídem.
- 85 Gregorio Bataller Morales, ídem.
- 86 Agustín Begué Sánchez, ídem.
- 87 Juan José Caveró, ídem.
- 88 Celestino Casanova Ricarte, ídem.
- 89 Gregorio Cortés Huesca, ídem.
- 90 Saturnino Canales Navarro, ídem.
- 91 Manuel Cortés Marcellán, ídem.
- 92 Anacleto Gamboa Pueyo, ídem.
- 93 Evaristo Jiménez Jiménez, ídem.
- 94 Mateo Gracia Vicastillo, ídem.
- 95 Emilio Domínguez López, ídem.
- 96 José Elarre Castillo, Urriés.
- 97 Pedro Gil Peire, ídem.
- 98 Sabino Jordán Carrera, ídem.
- 99 José Martínez Calvo, ídem.
- 100 Crescencio Martínez Pérez, ídem.

Capacidades.

- 1 D. José Cardesa Aguas, Biel.
- 2 Fernando Sánchez Aruej, ídem.
- 3 Blas Bueno Pascual, ídem.
- 4 Francisco Pemán Acín, ídem.
- 5 Joaquín Ferrer Pérez, ídem.
- 6 Dionisio Caudevilla Casas, ídem.
- 7 Alejandro Campos Biesa, ídem.
- 8 Mariano Biesa Pérez, ídem.
- 9 Lorenzo Biesa Dueso, ídem.
- 10 Daniel Dieste Morlans, ídem.
- 11 Esteban Dieste Pueyo, ídem.
- 12 Esteban Navarro Longás, ídem.
- 13 Francisco Pemán Pérez, ídem.
- 14 Faustino Lapieza Murillo, Castiliscar.
- 15 Jacinto Lapieza Murillo, ídem.
- 16 Segundo Abonde Miguel, Fuencalderas.
- 17 Manuel Borrueal Navarro, ídem.
- 18 Andrés Borao Berges, ídem.
- 19 Pedro de Miguel Vións, ídem.
- 20 Juan J. Izuel Navarro, ídem.
- 21 Francisco Lacambra Castán, ídem.
- 22 José Marco Lafuente, ídem.
- 23 Vicente Santos Plano, Lobera.
- 24 José Campos Mayayo, ídem.
- 25 Domingo Berges Pelegrín, Longás.
- 26 Hilario Campos Artieda, ídem.
- 27 Félix Suñén Burguete, Malpica.
- 28 Pedro Arruga Iso, Navardún.
- 29 Vicente Anaut Bagüés, ídem.
- 30 Miguel Arbués Pellón, Sigüés.
- 31 Pascual Bruno Jiménez, ídem.
- 32 Cándido Hevia Ferrándiz, Sos.
- 33 Celestino Salvo Lara, ídem.
- 34 Emiliano Ladrero Remón, ídem.
- 35 Federico Ladrero Remón, ídem.
- 36 Luis Sanjuán Asensio, ídem.

- 37 D. Mariano Gutiérrez Longares, idem.
- 38 Máximo Machín Campos, idem.
- 39 Manuel Coronas Miranda, idem.
- 40 Ricardo Lacosta Remón, idem.
- 41 Pedro Juan Sanz Puchac, idem.
- 42 Agustín Ortiz Ruesta, Undués de Lerda.
- 43 Gabriel Ruesta Marco, idem.
- 44 Mariano Roncalés Lafuente, idem.
- 45 Andrés Cuéllar Fortún, Urriés.
- 46 Jacinto Landa Sánchez, idem.
- 47 Felipe Orduna Biota, idem.
- 48 Serapio Ventura Landa, idem.
- 49 Simón Ventura Landa, idem.
- 50 Pantaleón Ruiz Orduna, idem.

Juzgado de Tarazona.

Cabezas de familia.

- 1 D. Julián Aísa López, Alcalá.
- 2 Juan Ibarz Segura, idem.
- 3 Eusebio Benedí Bueno, idem.
- 4 Vicente Lahuerta Tejero, idem.
- 5 Benito Melero Tejero, idem.
- 6 Roque Abadía Serrano, idem.
- 7 Julián Fraca Gómara, idem.
- 8 Casildo Gracia, idem.
- 9 Mariano Gómara Vela, idem.
- 10 Francisco Gil Zornoza, idem.
- 11 Julián Flores Peña, Grisel.
- 12 Francisco Ramírez Magallón, idem.
- 13 Mariano Laínez Jiménez, Litago.
- 14 Carlos Marqués Andía, idem.
- 15 Manuel Aranda Peña, idem.
- 16 Julio Martínez Calavia, Lituénigó.
- 17 Matías Calavia Pellicer, idem.
- 18 Faustino Hernández Chueca, Los Fayos.
- 19 Lorenzo Domínguez García, idem.
- 20 Ramón Enerva Mesa, idem.
- 21 Augusto Andériz Carcavilla, Novallas.
- 22 Antonio Artajo Vázquez, idem.
- 23 Florencio Benito Zuero, idem.
- 24 Sebastián Crespo Martín, idem.
- 25 Juan Cunchillos Vázquez, idem.
- 26 Serafín Fernández Navascués, idem.
- 27 Bonifacio López Carcavilla, idem.
- 28 Miguel Moya Jiménez, idem.
- 29 Benito Montilba Jarauta, idem.
- 30 Francisco Vázquez, idem.
- 31 Bernardo Zaboray Angós, idem.
- 32 Jorge Zuco Benito, idem.
- 33 Santiago Jiménez Martínez, San Martín.
- 34 Pío Lapuente García, idem.
- 35 Ignacio Bruna Martínez, idem.
- 36 Francisco Laínez Magallón, Santa Cruz.
- 37 Cirilo Laínez Torres, idem.
- 38 Delfín Alvarado Lamana, Tarazona.
- 39 Felipe Aznar Pérez, idem.
- 40 Víctor Arribas Martínez, idem.
- 41 Juan Alonso Montón, idem.
- 42 Nicolás Basanta Peralta, idem.
- 43 Miguel Bardavío Pérez, idem.
- 44 Cirilo Chueca Calavia, idem.
- 45 Romualdo Cuartero Jiménez, idem.
- 46 Casiano Calavia Pinilla, idem.
- 47 Lino Ciordia Lázaro, idem.
- 48 Benigno Calvo Gil, idem.
- 49 Roque Calavia Angós, idem.

- 50 D. Escolástico Clavería Zuco, idem.
- 51 Roque Domínguez Bonel, idem.
- 52 Isidoro Enciso Faari, idem.
- 53 Felipe Elías Bonel, idem.
- 54 Toribio Fraile, idem.
- 55 Francisco García Toledo, idem.
- 56 Pascual González Lamana, idem.
- 57 Isidoro García Lázaro, idem.
- 58 Hilario García Lázaro, idem.
- 59 Luis García Portalatín, idem.
- 60 Miguel González Villar, idem.
- 61 Pedro Gómez Bona, idem.
- 62 Gregorio González Villar, idem.
- 63 Manuel Gutiérrez de Córdoba, idem.
- 64 Pedro Sanz Jiménez, idem.
- 65 José Hernández Martínez, idem.
- 66 Ignacio Hernández Cruz, idem.
- 67 Martín Jiménez Lozano, idem.
- 68 José María Larraz Pérez, idem.
- 69 Lorenzo Lamana Enciso, idem.
- 70 Leonardo Lario Martínez, idem.
- 71 Mariano Lacarta Pardo, idem.
- 72 Virgilio Latorre Ayensa, idem.
- 73 Eugenio Llus Lasheras, idem.
- 74 Mateo Latorre Ayensa, idem.
- 75 Guillermo Legorbusa Garito, idem.
- 76 Luis Magdalena Sanz, idem.
- 77 Aniceto Manero Ramos, idem.
- 78 Santos Moreno García, idem.
- 79 Nicolás Matute Bozal, idem.
- 80 Francisco Molina Gil, idem.
- 81 Román Martínez Calahorra, idem.
- 82 Julio Marqués Martínez, idem.
- 83 Pedro Martínez Sancho, idem.
- 84 Mariano Moncayo Lorente, idem.
- 85 José Marqueta Ruiz, idem.
- 86 Félix Meléndez Lozano, idem.
- 87 Eugenio Melero Val, idem.
- 88 Atanasio Mainar Calvo, idem.
- 89 Francisco Navarro Pérez, idem.
- 90 Rufino Navarro Torres, idem.
- 91 Francisco Omeñaca Resano, idem.
- 92 Lorenzo Perela Lapuente, idem.
- 93 Dionisio Pascual Martínez, idem.
- 94 Atilano Cruz García, idem.
- 95 Lucas Silvestre Arnedo, idem.
- 96 Pedro Santa Eulalia Ramos, idem.
- 97 Pedro Beamonte Bonilla, idem.
- 98 Basilio Berraupé Hernández, idem.
- 99 Mariano Basente Pérez, idem.
- 100 Mariano Abericio Marco, idem.

Capacidades.

- 1 D. Ramón Bona Pérez, Añón.
- 2 Antonio Gómara Peralta, idem.
- 3 Braulio Echaso Redrado, idem.
- 4 Domingo Pérez Ochoteco, idem.
- 5 Manuel Pérez Ibáñez, idem.
- 6 Francisco Aznar Marco, Cunchillos.
- 7 Ignacio Villalba Pardo, El Buste.
- 8 Benito Angós Cunchillos, Malón.
- 9 Fermín Angós Lahera, idem.
- 10 Francisco Condón Baigorri, idem.
- 11 Vicente Cuartero Sola, idem.
- 12 Casildo Magallón Angós, idem.
- 13 Modesto Martínez Angós, idem.

- 14 D. Tomás Martínez Navasa, idem.
 - 15 Ramón Sola Cuartero, idem.
 - 16 Demetrio Chueca Azagra, Novallas.
 - 17 Casimiro Pérez Caballero, idem.
 - 18 Nicanor Ruiz Vázquez, idem.
 - 19 Ildefonso Royo Chueca, idem.
 - 20 Manuel Martínez Martínez, San Martín.
 - 21 Gregorio Jiménez Bruna, idem.
 - 22 Julián Asta Zueco, idem.
 - 23 Julián Lafnez García, Santa Cruz.
 - 24 Francisco García Magallón, idem.
 - 25 Narciso Berges Lafnez, idem.
 - 26 Pedro Calavia Jiménez, idem.
 - 27 Canuto Abad Martínez, Tarazona.
 - 28 Desiderio Basurte Peralta, idem.
 - 29 Román Cisneros Serrano, idem.
 - 30 Fabián Escudero Calvo, idem.
 - 31 Hermenegildo García Vallejo, idem.
 - 32 Carlos Hernández Pérez, idem.
 - 33 Pascasio Lizarbe Azcona, idem.
 - 34 Emiliano Latorre Lop, idem.
 - 35 Julio Montes Bonel, idem.
 - 36 Calixto Mañero Ramos, idem.
 - 37 Miguel Moncayo Martínez, idem.
 - 38 Pío Navarro Pérez, idem.
 - 39 Prudencio Tudela Marco, idem.
 - 40 Francisco Tarazona Serac, idem.
 - 41 José Zueco Porta, idem.
 - 42 Benigno Lahuerta Pérez, idem.
 - 43 Angel Pérez Lahuerta, idem.
 - 44 Casiano Sánchez Martínez, idem.
 - 45 Millán Belsué Alloqui, idem.
 - 46 Juan Lapuente Redrado, idem.
 - 47 Manuel Lahuerta Redrado, idem.
 - 48 Casimiro Lahuerta Tejero, idem.
 - 49 Mateo Martínez Pérez, idem.
 - 50 Fructuoso Ruiz Lahuerta, idem.
- Zaragoza 30 de Julio de 1907.—Antonio Costa.
—V.º B.º El Presidente accidental, Monfort.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Bilbao y Zaragoza las Cátedras de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en turno de Auxiliares, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 65 del Real decreto de 22 de Agosto de 1903, como Profesor auxiliar ó Ayudante en propiedad de Estudios de Comercio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

REGIMIENTO DE PONTONEROS

A las nueve del día 20 del mes actual tendrá lugar en el cuartel que ocupa el expresado cuerpo la venta en pública subasta del ganado de desecho que tiene el mismo.

Zaragoza 6 de Agosto de 1907.—El Comandante mayor, Fernando Tuero.—V.º B.º—El Coronel, E. Lizaso.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado en los expedientes de las minas «Anita», «Emilio», «Marcelino», «Antonio» y «La Tejera», la siguiente

«Providencia.—Resultando de la diligencia del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero de fecha 3 de los corrientes, que en los expedientes de las minas «Anita», núm. 1.061, del término municipal de Talamantes y Calcena; «Marcelino», núm. 1.062, del de Calcena y Talamantes, «Antonio», número 1.063, del de Talamantes y Trasobares; «Emilio», núm. 1.064, del de Calcena, Trasobares y Talamantes, y «La Tejera», número 1.065, del de Calcena, se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 17 de Julio último dentro del plazo señalado en la misma y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado aprobar los expedientes y que se expidan los títulos de propiedad de dichas minas por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en los indicados títulos que la substancia explotable es hierro. Notifíquese esta resolución al interesado y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 55 del citado Reglamento.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público, pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirán los títulos de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 10 de Agosto de 1907.—Manuel Abbad.

Segundo trimestre de 1907.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Huesca, con cargo á lo recaudado por el 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca desde 1.º de Abril de 1907 á 30 de Junio del mismo año que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1901.

Meses.	JEFATURA DE MINAS DE ZARAGOZA	Pesetas.
Ingresos.		
Abril 1.º	Existencia del trimestre anterior...	700.16
Idem.	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de un registro	9.50
Idem.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 7 registros.....	35.50
Mayo.	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 2 idem.....	31
Junio.	Idem en idem por idem de 1 idem..	10.70
Idem.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 1 idem.....	4.50
	TOTAL.....	787.36
Gastos.		
Abril.	Recibo de José Ibarz, justificante, número 1.....	75
Mayo.	Idem, idem, núm. 2.....	75
Junio.	Idem, idem, núm. 3.....	75
	TOTAL.....	225
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
Ingresos.		
Abril 1.º	Existencia del trimestre anterior...	27.08
Idem.	Recaudado por el 2 por 100 de 7 registros	21
Junio.	Idem por idem de 1 idem.....	3
	TOTAL.....	51.08
Gastos.		
Abril.	Recibo de D. José Ara, justificante, número 1.....	1.20
Idem.	Idem de Alejandro Pueyo, idem, número 2.....	15
Idem.	Idem de Manuel Lafuente, idem, número 3.....	9.41
Mayo.	Idem de Ramón Lacambra, idem, número 4.....	0.72
Idem.	Idem de Tomas Blasco, idem, núm. 5.	21.75
Junio.	Idem de Manuel Lafuente, idem, número 6.....	3
	TOTAL.....	51.08
RESUMEN		
JEFATURA DE MINAS		
	Importe de los Ingresos.....	787.36
	Idem de los Gastos.....	225
	SOBRANTE EN 30 DE JUNIO....	562.36
SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL DE HUESCA		
	Importe de los Ingresos.....	51.08
	Idem de los Gastos.....	51.08
	SOBRANTE EN 30 DE JUNIO....	>

Zaragoza 3 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

D. Manuel Abbad y Boned, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero; Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando de la diligencia de señor Ingeniero Jefe de este Distrito minero, fecha 3 de los corrientes, que en el expediente de la mina «La Tremenda», número 1.066, del término municipal de Mesones, Nigüella y Arándiga se ha cumplido lo dispuesto en la providencia de este Gobierno de mi cargo de 17 de Julio último dentro del plazo señalado en la misma, y en el artículo 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado aprobar el expediente y que se expida el título de propiedad de dicha mina por haberse presentado el papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, haciéndose constar en el indicado título que la substancia explotable es hierro, Notándose esta resolución al interesado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 56 del citado Reglamento».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 para conocimiento del público pues transcurrido el plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia, se expedirá el título de propiedad, según dispone el art. 56 del Reglamento citado.

Zaragoza 10 de Agosto de 1907.—Manuel Abbad

SECCION SEXTA

D. León Ledesma Cascán, Secretario del Ayuntamiento de Boterrita;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo acordó en la sesión celebrada el 30 de Julio último, al aprobar el presupuesto ordinario para 1908, enjugar el déficit de 1.868 pesetas 26 céntimos que resulta en el mismo, mediante la imposición de arbitrios extraordinarios en la forma que indica la adjunta tarifa:

Artículos	Unidades.	Precio medio.		Consumo que se calcula al año.	Producción anual.
	Kgrs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Leña.....	100	2	0.30	289.425	868.275
Paja.....	100	2	0.30	333.330	999.990
TOTAL.....					1.868.265

Y para que conste, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Boterrita á 6 de Agosto de 1907.—León Ledesma.—V.º —El Alcalde, Julián Ortillés.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años 1904, 1905 y 1906 se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Chirrana 30 de Julio de 1907.—El Alcalde, Nicolás Navates.

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi provincia tiene acordado solicitar del Gobierno de S. M. en el expediente formado sobre recursos de

traordinarios, autorización para gravar los artículos que se detallan en la tarifa siguiente, á fin de enjugar el déficit de 710'20 pesetas del presupuesto para 1908.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Leña.....	100	1'40	0'30	1.517	455'10
Peja.....	100	1'80	0'40	638	255'20
TOTAL.....					710'30

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en El Frasno á 9 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Julián Sánchez.

Confecionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará puesto de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Mediana 9 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Anselmo Mainar.

Para los efectos oportunos, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este término formado para el ejercicio de 1908.

Villalba 10 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Francisco Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias reclamadas en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á instancia de D. Juan Lorente Berti, representado por el Procurador D. Leonardo Camón, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una viña-olivar, regadío, hoy olivar y tierra blanca, sita en el término municipal de Villamayor, partida del Molino Viejo, de cabida cinco hanegas, dos cuartales y dos almudes, equivalentes á cuarenta y un áreas y setenta y una centiáreas; lindante al Norte con campo de D. Lorenzo Vidal, al Sur con camino de herederos, al Este con campo de D. Mariano Abad y al Oeste con brazal de la canal de Montero: contiene treinta olivos, y ha sido tasada pericialmente en setecientos cincuenta pesetas.

2.^a Otra viña, secano, pérdida casi totalmente, en los mismos términos de Villamayor, partida de La Polvorosa, de cabida un cahíz y cuatro hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, confrontante al Norte con viña de D. Julián Roche, hoy camino de herederos; al Sur con camino de herederos, hoy con D. Lorenzo Vidal; al Este con D. Agustín Goser, hoy D. Francisco Mayoral, y al Oeste con camino de herederos: valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Un olivar, regadío, en la partida de Mambblas, en el mismo pueblo de Villamayor, de cabida cuatro hanegas, equivalentes á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; confrontante al Norte con finca de D. Agustín Goser, al Sur y Este con viña de D. Julián Pardinas y al Oeste con acequia de Mambblas; contiene veintinueve olivos y un nogal, y ha sido valorado en mil cien pesetas.

4.^a Una viña, secano, en muy mal estado de vegetación, sita en la partida de Valmaseda, de dicho pueblo, de cabida dos cahíces y cuatro hanegas, equivalentes á una hectárea, cuarenta y tres áreas y tres centiáreas; confrontante al Norte con otra finca de D. Agustín Goser, hoy de D. Lorenzo Vidal; al Sur con campo de D.^a Mónica Cano, al Este con campo de D. Miguel Fernando y Manuel Cervero y al Oeste con Ramón Larcada: justipreciada en trescientas cincuenta pesetas.

5.^a Otra viña, secano, también en muy mal estado de vegetación, en la indicada partida de La Polvorosa, de cabida dos cahíces y cinco hanegas, equivalentes á una hectárea, cincuenta áreas y dieciocho centiáreas; lindante al Norte con D. Francisco Bielsa, al Sur con camino de herederos, al Este con finca de D. Agustín Goser, hoy de D. Lorenzo Vidal, y al Oeste con camino de Valdegarra: tasada en trescientas cincuenta pesetas.

6.^a Otra viña, secano, hoy campo, en los mismos términos y partida que la anterior, de cabida doce hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; confrontante al Norte con campo de D. Celestino Roche, al Sur con viña

SECCION SEPTIMA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO

D. Leopoldo Jiménez, Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Avelino Berti y Pardina, hijo de Juan Ramón y de Juana, natural de Zaragoza, en la provincia de ídem, de treinta y un años de edad, vecino de San Sebastián, en la provincia de ídem, de oficio relojero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—El Presidente, Leopoldo Jiménez.—El Secretario, Luis Bernardo.

de D. Tomás Mayoral, al Este con finca de don Agustín Goser y su esposa y al Oeste con viña de D. Florencio Pérez: valorada en ciento setenta y cinco pesetas.

7.^a La mitad indivisa de un huerto regadío, en la partida de la Balsa, del mismo pueblo de Villamayor, de cabida total un cahíz, una hanega y tres almudes, equivalentes á sesenta y seis áreas y setenta y una centiáreas; confrontante al Norte con camino del Callizo de la Tabla, al Sur con la casa número siete de la calle de la Balsa, hoy número cinco; al Este con camino de la Balsa y al Oeste con acequia del Fafondero: justipreciado dicho predio, que se halla cercado de tapias y tiene muchos frutales y algunos árboles y plantas de jardín, en cuatro mil pesetas, y por consiguiente, la mitad indivisa que se subasta, en dos mil ptas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día treinta y uno del actual, á las once: siendo de advertir:

1.^o Que por ser esta la tercera subasta se anuncia sin sujeción á tipo.

2.^o Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Que no se han presentado los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, pero que estarán de manifiesto los autos en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la celebración de la subasta, para que puedan examinar los que quieran tomar parte en ella cuanto resulta, respecto á titulación de los relacionados bienes.

4.^o Que podrán hacerse posturas ó proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Zaragoza á siete de Agosto de mil novecientos siete.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Calatayud, á cinco de Agosto de mil novecientos siete. El Sr. D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por Valera Pardos Calvo, viuda, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Santiago Ríos, designado de oficio, bajo la Dirección del Letrado D. Casto Benavides, en un principio contra Antonio Aguirre García, vecino de Maluenda y hoy por fallecimiento de éste contra los herederos ignorados del mismo y contra Martina Andrés Pardos, sobre reivindicación de fincas.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar en el modo y forma en que ha sido propuesta

la demanda formulada por Valera Pardos Calvo los herederos ignorados de Antonio Aguirre García, absolviéndoles de la misma, sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, por la rebeldía de los demandados herederos de Antonio Aguirre García se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ernesto Sánchez Taboada.

Y mediante á que los demandados herederos expresados de Antonio Aguirre se hallan connotados y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á seis de Agosto de mil novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada.—su orden, Pascual Burillo.

PARTE NO OFICIAL

A LOS JUEGES MUNICIPALES

fiscales y demás personas que ejercen aspiran á ejercer cargos judiciales.

En *B. letin oficial extraordinario* de fecha 8 los corrientes se ha publicado la novísima ley 5 del mismo reorganizando la Administración justicia en los Juzgados municipales.

Se vende en esta imprenta al precio de **veinte cinco céntimos**; remitiéndola fuera, treinta certificada, cincuenta y cinco.

Novísima LEY ELECTORAL

(8 DE AGOSTO DE 1907)

Estará á la venta en la Imprenta del Hospicio desde el día 16 de los corrientes.

Se admiten pedidos.

PRECIO UNA PESETA

incluido el franqueo, y 1'25 pesetas si se desea certificado.

El importe puede remitirse en sellos de correo.

Comunidad de regantes de las vegas de Villalba.

Para ocuparse de todos los asuntos á que se refiere el art. 52 de las Ordenanzas por que se regó la Comunidad, se celebrará Junta general ordinaria el día 15 de Septiembre próximo, á las nueve de la casa Consistorial, y si no concurre número suficiente, se celebrará otra el 22 del mismo mes á igual hora y en el mismo local, con el referido objeto; bajo apercibimiento que serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes al acto.

Villalba 10 de Agosto de 1907.—El Presidente Santos Pablo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO